

El citado recurso se promovió contra Resolución de fecha 5 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 65/1994, interpuesto por don José Arturo Viñuelas Santa-Cruz, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 5 de noviembre de 1993, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado a los aspirantes que se integran por concurso, Resolución que confirmamos por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17669 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.506/89, promovido por don Francisco Jiménez Prados y doña María Isabel Camacho Rebollo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.506/89, en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Jiménez Prados y doña María Isabel Camacho Rebollo, y de otra, como demandada, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, representada y dirigida por el señor Letrado de la misma; la Dirección General de la Función Pública, representada y dirigida por el señor Letrado del Estado; y el Ayuntamiento de La Malahá (Granada), con representación letrada.

El citado recurso se promovió contra la aprobación, por parte del citado Ayuntamiento del baremo específico para la provisión de una plaza en el mismo por concurso de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Rechaza las causas de inadmisibilidad invocadas por la Administración y coadyuvante demandados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82, e) y f) de la Ley de la Jurisdicción.

Segundo.—Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Francisca Medina Montalvo, en nombre y representación de don Francisco Jiménez Prados y doña María Isabel Camacho Rebollo, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra el baremo específico aprobado por el Ayuntamiento de La Malahá, incluido en el anexo de la Orden de 20 de octubre de 1988, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se convocó concurso público para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—Anula el referido baremo específico impugnado, por no ser el mismo conforme a derecho.

Cuarto.—No hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con

lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17670 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1149/1993, promovido por doña Carmen Salvadores Castillo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1149/1993, en el que son partes, de una, como demandantes doña Carmen Salvadores Castillo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otras del propio Departamento, de fechas 16 y 22 de marzo de 1993, sobre integración en el extinto Cuerpo Técnico de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración respecto al primer grupo de recurrentes, debemos desestimar, y desestimamos, el presente recurso interpuesto por la representación de doña Carmen Salvadores Castillo, doña María del Carmen Alvario Piñón, doña Antonia Antequera Benítez, doña Juana Bayó Sanz, don Sebastián Esteban Villarrubia, doña Petra Mozo Trapote, doña Natividad María Martínez, don Luis Huélamo Cruz, doña María Luisa San Miguel Mora, don Emilio Sánchez Cuesta y doña María Teresa Gil Renuncio, funcionarios del Cuerpo Administrativo de la AISS, contras las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 y 20 de marzo de 1993, y 7 de junio del mismo año, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que denegaron a los recurrentes, la solicitud de integración en la escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS, actos que se confirman en cuanto a tal denegación por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.